

10 de marzo de 2009

Hon. Ángel Peña Ramírez
Presidente
Comisión de Trabajo y Relaciones Laborales
Cámara de Representantes

Lcda. Liz M. Arroyo Santoni
Directora
Asuntos Legales y Legislativos
Cámara de Comercio de Puerto Rico

P. de la C. 171

Agradecemos la oportunidad que se nos brinda de expresar nuestros comentarios en torno al Proyecto de la Cámara 171. Esta medida pretende enmendar la Ley Núm. 69 de 6 de julio de 1985, a los fines de disponer que toda persona, patrono u organización que incurra en cualquiera de las prohibiciones de discrimen en el empleo por razón de sexo deberá pagar una suma igual al triple del importe de los daños que el acto haya causado al empleado o solicitante de empleo, aumentar las sumas concedidas, en caso de que no se puedan determinar daños pecuniarios y aumentar las penalidades.

La Cámara de Comercio de Puerto Rico es la institución portavoz de los negocios en Puerto Rico y representa a todo el comercio y la industria, grande o pequeña, de todos los sectores de la Isla. La Cámara de Comercio de Puerto Rico tiene como misión fortalecer el desarrollo de nuestros constituyentes, proveyendo conocimientos, representatividad multisectorial y protegiendo los valores y fundamentos de la libre empresa.

En la Cámara de Comercio se entiende que la fiel observancia de los derechos básicos del ser humano - como lo es el derecho a la vida, la libertad y la búsqueda de la felicidad - es esencial para alcanzar el máximo de seguridad en nuestra sociedad. Por tanto, censura cualquier práctica ilegal, ya sea por parte de los patronos o cualquier otro grupo o individuo, especialmente si se trata de discrimen en el empleo, y particularmente si es por razón de sexo.

Sin embargo, no podemos seguir fomentando el que se regule y legisle demás el área laboral ya que a pesar de la transformación económica y social que ha experimentado Puerto Rico durante todos estos años, se observa la tendencia de la Asamblea Legislativa a mantener una actitud paternalista hacia el trabajador, ampliando peligrosamente beneficios legislados, sin considerar la competitividad de nuestras empresas en el mercado global. Entendemos que la mejor manera de atender este y otros asuntos relacionados con discrimen en el empleo NO es modificar la legislación para aumentar penalidades, sino tratar de maximizar y facilitar el adiestramiento a patronos y supervisores en Puerto Rico sobre las leyes laborales existentes en Puerto Rico y Estados Unidos. Entendemos que el “mensaje” a los patronos de que no se tolerará el discrimen por razón de sexo en Puerto Rico ya está suficientemente claro en la Ley Núm. 69 de 6 de julio de 1985.

Por todo lo antes expuesto, la Cámara de Comercio de Puerto Rico se opone a la aprobación del P. de la C. 171.